

rá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Gracia Santa-Cruz Remesal, como representante de la Congregación Religiosas de Santa Clara, Titular del centro docente privado «Divina Pastora», sito en Málaga, Plaza de Capuchinos, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Divina Pastora» de Málaga tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 140 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Pastora» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Religiosas de Santa Clara.

Domicilio: Plaza de Capuchinos, núm. 5.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004213.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Religiosas de Santa Clara.

Domicilio: Plaza de Capuchinos, núm. 5.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004213.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 148 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Divina Pastora».

Titular: Religiosas de Santa Clara.

Domicilio: Plaza de Capuchinos, núm. 5.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004213.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 112 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Infantil, el centro de Educación Infantil «Divina Pastora» de Málaga podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 105 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar, hasta finalizar el curso académico 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991 y de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado

y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1996, por la que se autoriza al Centro Andaluz de Estudios Empresariales a impartir determinadas enseñanzas conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, dictado al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.º y 30.º, de la Constitución, regula en su Capítulo III el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, quedando sometido al principio de autorización por la Administración competente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto, la entidad «Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A.», solicitó autorización para impartir enseñanzas de nivel universitario, no conducentes a títulos homologables a los españoles, conforme al sistema educativo vigente en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Así pues, tramitado el preceptivo procedimiento, cumplidos los requisitos establecidos en el citado Capítulo III del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, vista la sentencia del Tribunal Constitucional núm. 131/1996, y considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponden a esta Comunidad Autónoma las competencias en la materia, y, en particular, a la Consejería de Educación y Ciencia,

a la que fueron asignadas mediante Decreto 372/1986, de 19 de noviembre,

HE DISPUESTO

Artículo 1. Autorización.

Se autoriza al «Centro Andaluz de Estudios Empresariales» (CEADE) para impartir las enseñanzas conducentes a los títulos de:

- Bachelor of Science (General Honours) in Communications Science (Journalism).
- Bachelor of Science (General Honours) in Communications Science (Advertising and Public Relations).
- Bachelor of Science (General Honours) in Business and Marketing.

Todos ellos títulos de nivel universitario en el sistema educativo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, no homologables a títulos universitarios oficiales españoles.

Artículo 2. Titularidad y ubicación.

El centro, cuyo titular es la entidad mercantil «Centro Andaluz de Estudios Empresariales, S.A.», tendrá su sede en la localidad de Sevilla, en la Avda. de la Palmera, número diecinueve.

Artículo 3. Régimen académico.

La actividad académica del centro se ajustará a las estipulaciones contenidas en el convenio de asociación académica, suscrito entre la entidad titular y la «University of Wales».

Artículo 4. Revocación de la autorización.

El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la buena práctica docente, así como la modificación de cualesquiera de los elementos conforme a los cuales se otorga la presente autorización, podrá motivar su revocación.

A tales efectos, el titular del centro vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia las alteraciones que se produzcan respecto a su ubicación, su titularidad y, especialmente, todas aquellas relativas a las enseñanzas que imparte y al contenido y vigencia del convenio suscrito con «University of Wales».

Disposición Adicional. Títulos y Diplomas.

La denominación de los títulos y diplomas expedidos por el Centro no podrán ser coincidentes con la de los títulos establecidos por el Gobierno español, ni inducir a confusión con la de los mismos, e incorporarán, en todo caso, la mención de que dichos diplomas y títulos no tienen el carácter oficial establecido en el artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Sevilla, 18 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de octubre de 1996, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don José Román Grima recurso contencioso-administrativo núm. 1788/96, Sección 3.ª, contra el Decreto de fecha 30 de abril de 1996, núm. 154/96, por el que se regula el proceso de adscripción de los Maestros a los puestos de trabajo resultantes de la nueva orde-